

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 6
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal del Consejo de gobierno de la Marina á D. Vicente Romero y Girón, Senador del Reino.

Dado en Palacio á los diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir vacante reglamentaria; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal del Consejo de gobierno de la Marina á D. Francisco Cañamaque y Jiménez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á los diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1885 organizando el Ministerio del ramo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal nato del Consejo de administración y gobierno del fondo de premios á la Marina al Senador Reino D. Vicente Romero y Girón, nombrado por Real decreto de esta fecha Vocal del Consejo de gobierno de la Marina.

Dado en Palacio á los diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1885 organizando el Ministerio del ramo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal nato del Consejo de administración y gobierno del fondo de premios á la Marina al Diputado á Cortes D. Francisco Cañamaque y

Jiménez, nombrado por Real decreto de esta fecha Vocal del Consejo de gobierno de la Marina.

Dado en Palacio á los diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que D. Pablo Gaspar y Serrano, Juez de primera instancia de Castro Urdiales, venga á esta Corte en comisión del servicio por tres meses, para auxiliar los trabajos de estadística de la Fiscalía del Tribunal Supremo; debiendo percibir, mientras dure la referida comisión, los haberes que como funcionario de la carrera tiene asignados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Verificada la segunda y tercera subasta para la venta de los efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, con las rebajas que dispone la Real orden de 9 de Noviembre de 1881, sin haberse conseguido la enajenación de la mayor parte de los lotes comprendidos en aquella, sobre los cuales tampoco se ha presentado proposición alguna que haga necesario un nuevo remate, bajo los tipos precios publicados:

Considerando que la conservación de los mencionados efectos ocasiona un grave perjuicio á los fondos generales del Estado, á más de la depreciación natural de los mismos, efecto del ningún uso que se hace de ellos y la atendible circunstancia de carecer de local á propósito donde depositarlos; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con la Real orden de 28 de Septiembre de 1882, ampliatoria de la de 9 de Noviembre de 1881, se admitan proposiciones, por término de diez días, que comprendan cantidades por uno ó más lotes, con la reserva de aceptar la más ventajosa para los intereses del Estado.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar el adjunto pliego de condiciones á que hade sujetarse el concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se admiten proposiciones para la venta del material de la suprimida Imprenta Nacional.

1.ª La Subsecretaría de este Ministerio procederá á la venta de los lotes no enajenados en las subastas celebradas, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 4 de Mayo de 1886.

2.ª La misma Subsecretaría anunciará en la GACETA DE MADRID los lotes á cuya venta se proceda.

3.ª En el anuncio á que se refiere la condición anterior se expresarán, numerados por su orden, los lotes objeto de la venta.

Acompañará al anuncio el modelo á que deban sujetarse las proposiciones que se presenten.

4.ª Los lotes enajenables estarán de manifiesto en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

5.ª Las proposiciones habrán de presentarse en la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación por término de diez días, á contar desde la fecha del anuncio en la GACETA DE MADRID, ofreciendo cantidades por uno ó más lotes de los comprendidos en el anuncio.

6.ª Para tomar parte en el concurso es requisito indispensable que á la proposición se acompañe un resguardo de la Caja general de Depósitos, justificando haber ingresado en dicha dependencia el 10 por 100 del precio que se ofrezca por cada lote.

7.ª Las que se refieran á varios lotes, bastará que el resguardo del depósito sea equivalente al 10 por 100 del valor de los dos mayores que se indiquen en la proposición.

8.ª A las dos de la tarde del día siguiente de los diez señalados para la admisión de proposiciones se procederá por el Sr. Subsecretario, acompañado del Jefe de la Sección correspondiente y del Interventor de la GACETA, á la lectura de aquéllas, á cuyo acto podrán concurrir los interesados en las mismas, reservándose el derecho de aceptar aquéllas que se juzguen más beneficiosas para el Estado, de todo lo cual se levantará acta notarial.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales sobre un mismo lote, será preferida la que abrace mayor número de éstos, y en igualdad de circunstancias, se observará el orden de presentación, dándose la preferencia á la proposición que tuviera el primer número.

10. Los resguardos de las proposiciones que se hubieran desechado por inadmisibles, serán devueltos á los interesados en el acto de reclamarlos.

11. Las adjudicaciones de los lotes comprendidos en las proposiciones aceptadas, no se considerarán definitivas hasta que recaiga la aprobación de S. M.

12. Los gastos de Notario, inserción del anuncio del concurso y demás que se originen, se cubrirán á prorrato entre los rematantes de los lotes que se hayan adjudicado en el concurso.

13. Son de cuenta y riesgo de cada rematante el desmonte y traslación de los efectos que adquiriera.

14. Si transcurridos diez días desde la fecha en que se notifique á cada interesado la adjudicación definitiva de uno ó más lotes no hubiese ingresado aquél en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el valor del remate, se entenderá rescindido el contrato á su perjuicio.

15. Los lotes se adjudicarán á riesgo y ventura de los rematantes, sin que por ningún motivo tengan éstos derecho á pedir rebaja en los precios que hayan ofrecido.

16. Siendo de cuenta de los respectivos rematantes el desmonte de las máquinas y demás efectos que adquirieran, las fianzas de éstos servirán para responder también de los desperfectos que en dicha operación pudiera ocasionar en el edificio donde se hallan aquéllas.

17. Los lotes adjudicados deberán ser recogidos por los rematantes, previa presentación de la carta de pago de su importe en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de dicho documento.

Madrid 7 de Abril de 1888. —Aprobado por S. M.—
 El Ministro de la Gobernación, J. Luis Albareda.

Subsecretaría

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de los corrientes, se anuncia la venta, mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que antecede, de los efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, comprendidos en los lotes que se expresan á continuación, para lo cual se admiten proposiciones, sin sujeción á tipo, en la Administración de la GACETA DE MADRID, hasta el 30 del presente mes inclusive, á excepción de los días feriados, de tres á cinco de la tarde.

Primer lote.—Una máquina usada, número 1, modelo universal; constructor, Marinoni; mide la platina 0'75 m. X 0'95 metros; con dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor.

Segundo lote.—Una máquina usada, núm. 2, modelo universal; constructor, Marinoni; mide la platina 1'08 m. X 0'82 metros; dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor.

Tercer lote.—Una máquina, núm. 3, usada, doble reacción; su constructor, Marinoni; mide la platina 1'07 m. X 1'45 metros; dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor.

Quarto lote.—Un motor de vapor, en mal estado de conservación, con fuerza de seis caballos y útiles correspondientes; el constructor, Herrmann Lachapelle.

Quinto lote.—Una fundición del cuerpo seis, poético, usada, con sus versalitas, cursiva, normanda, fornituras correspondientes, con peso de 376 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 13 kilos; seis cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo siete, gallardo, en buen estado, con su cursiva, versalitas y fornituras correspondientes, con peso de 739 kilos, y 15 cajas grandes de composición.

Sexto lote.—Una fundición del cuerpo ocho, poético, en buen estado, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes; su peso, 982 kilos; 20 cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo nueve, gallardo, usada, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, y 23 cajas grandes de composición.

Séptimo lote.—Una fundición del cuerpo nueve, n.º 1, en buen estado, con versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes; su peso 782 kilos; seis cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo nueve, Ramé, usada, con sus versalitas, cursiva, egipcia, distribución en tortas y fornituras correspondientes, con peso de 1.457 kilos; 33 cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo nueve, poético, usada, con versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, pesando 715 kilos; puntos del mismo cuerpo de media línea en peso de 185 kilos y 11 cajas grandes de composición.

Octavo lote.—Una fundición del cuerpo diez, Ramé, usada; con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, pesando 914 kilos; 11 cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo diez, poético, usado, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 443 kilos; nueve cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo diez, gallardo, también usada, y con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 335 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 11 kilos, y cuatro cajas grandes de composición.

Noveno lote.—Una fundición del cuerpo once, gallardo, en regular estado de conservación, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras, pesando 1.241 kilos; otra fundición del cuerpo once, poético, usada, con su cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 785 kilos; puntos de media línea de dichos cuerpos, en peso de 155 kilos, y 28 cajas grandes de composición.

Décimo lote.—Una fundición del cuerpo 12, poético, usado, con sus versalitas, cursiva y fundición en tortas correspondientes, pesando 801 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 62 kilos; otra fundición del cuerpo doce, poético, usada, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 1.088 kilos; otra fundición del cuerpo diez y seis, gallardo, también usada, con cursiva y fornituras correspondientes; y peso de 362 kilos, y 27 cajas grandes de composición.

Undécimo lote.—Una fundición del cuerpo diez y ocho, Ramé, usada con versalitas, cursiva, con las fornituras correspondientes, su peso 532 kilos; otra fundición del cuerpo doce, bratona, usada, con sus fornituras, pesando 94 kilos; otra fundición del cuerpo veintiocho, bratona, en regular estado, con sus fornituras y peso de 175 kilos; otra del veintidós, poético, en buen estado, con su cursiva y fornituras correspondientes, su peso 243 kilos; otra fundición del cuerpo veintiocho, poético, también en buen estado, con sus versalitas, cursiva y fornituras, pesando 454 kilos; otra del ocho, esqueleto, en buen estado, con sus fornituras y 71 kilos de peso; otra del cuerpo doce, inglesa, en buen estado, con peso de 13 kilos; otra fundición del cuerpo diez y seis, también inglesa y en buen estado, con sus fornituras y peso de 33 kilos; otra del veintiocho, inglesa, con sus fornituras, pesando 107 kilos; otra del cuerpo doce, ronda, ojo pequeño, en buen estado, su peso 9 kilos; otra del treinta y seis, también ronda y en buen estado, con 53 kilos de peso; otra fundición del cuerpo veinte, escocesa, con sus fornituras y en buen estado, pesa 45 kilos; 90 cajas grandes de composición, siete cajas medianas para numeración, sin tipo, y 320 kilos de pasta usada para rodillos.

Duodécimo lote.—Titulares de diferentes cuerpos, usadas y en buen estado, más un gótico alemán, todo con sus fornituras y pesando 1.721 kilos; seis chivales con tapa, tres de ellos con 18 cajas pequeñas cada uno, y los otros tres con 18 medianas cada uno también, en todas las cuales se hallan las titulares antes mencionadas; un facistol con tapa y 10 cajas para filetes; dos cajas grandes de composición y cinco pequeñas.

Décimotercer lote.—Una máquina, n.º 1, usada, para fundir tipos de los cuerpos seis al doce, ambos inclusive.

Décimocuarto lote.—Una máquina, n.º 2, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos seis al diez y ocho, ambos inclusive.

Décimoquinto lote.—Una máquina, n.º 3, bastante usada, para fundir tipos de los cuerpos diez y seis, diez y ocho, veinte, veinticuatro, veintiocho, treinta y dos, treinta y seis, cuarenta y cuarenta y ocho, sistema alemán.

Décimosexto lote.—Una máquina, n.º 4, usada, para laminar filetes. Otra máquina, n.º 5, elisada, usada.

Décimoséptimo lote.—Una máquina, n.º 6, cortador de hierro, usada, con gemelos para letras. Otra máquina, n.º 7, cortador de madera, bastante usada, antigua, con chapas de latón. Un torno incompleto y usado, con sierra circular. Dos cepillos mecánicos para cortar, usados. Nueve cepillos de los llamados hijos, también usados. Y cincuenta y ocho hierros usados, y algunos en mal estado, para cortar letras y filetes.

Décimo octavo lote.—Un hornillo, usado, con su arranque para aleación del metal, con parrillas y tubos para la salida de los humos. Otro hornillo para fundir con dos calderas de seis plazas, modelo de madera y sus hojas de lata. Tres tipómetros. Un cepillo para raspar. Once galerías para emplanar. Dos guillotinas, usadas, para cortar interlineas, una fija de latón. Otra guillotina, usada, para cortar imitaciones. Dos piedras de composición para pasar letras. Un asperón montado para afilar. Una piedra llamada de aceite. Veinte compoedores de madera para raspar. Seiscientos cincuenta y seis compoedores de madera para componer. Cristal pantalla para mirar los graecos. Dos compases, uno de pentas y otro de gruesos. Tres alicates de punta de corte y plano. Unas tijeras grandes. Tres formones. Dos gubias. Un escoplo. Una sierra y un serrucho. Un berbiqui con catorce barrenas. Dos barrenas pequeñas con mango. Dos armaduras de sierra para metales. Una entallada de hierro pequeña y usada. Un tornillo de mano. Dos tornillos de banco para limar. Cuarenta y seis escopinas y limas usadas de diferentes tamaños. Dos cuchillas usadas para pasar interlineas. Dos hierros usados para machacar. Cinco martillos de diferentes tamaños. Un taz de hierro, usado, con pie de madera. Dos tenazas también usadas. Un cubo y un jarro de hierro. Un cogedor de hierro, usado. Una prensa de hierro para copiar, usada. Cinco sacorriadores y cazos de diferentes tamaños. Cuatro lingoteros grandes y doce

pequeños. Una plancha de hierro para planas, con cuatro esquadras. Tres brocas usadas. Un calibre de hierro usado. Cinco kilos de esmeril. Una hacha usada y otra inservible. Un hornillo pequeño con su caldera inservible, para interlineas. Dos piedras viejas para afilar. Dos pedazos de mármol para machacar. Doscientos setenta y nueve esportillos de palma. Seis muelles rotos de las máquinas. Un cepillo de carpintero. Una terraja grande con los cojinetes rotos, sin macho. Ocho galerines. Seis palomillas de mesa para los compoedores en la fundición. Un tintero de estaño, trece mesas de pino de diferentes tamaños. Diez bancos, también de pino. Dos sitaliales con asiento y respaldo de guttapercha. Un depósito de madera para agua, forrado de cinc, con su llave para la salida de la misma a los tubos de las máquinas. Un cajón de madera sin llave. Una escalera de mano. Una regadera de hoja de lata. Un brasero de hierro roto, con su cajón y alambra correspondientes. Un barreño roto, con su pie de pino. Dos lebrillos blancos. Un harnero. Dos marcos de cuadro de madera. Dos tablones. Cinco tablas. Una cerradura con su llave. Cinco perchas viejas. Una sartén. Un cepillo de cerda negra y siete varillas largas de hierro.

Décimonoveno lote.—Dos mesas. Tres carpetas. Dos bandejas de metal blanco. Un sillón de rejilla. Un quinqué de gas. Cuatro tapas de cinc. Un banco arca de pino. Dos sillas de pino. Dos estufas de hierro. Una araña para gas. Un transparente. Una cortina de cretona. Un fregadero. Una coquera. Cinco pares de visillos. Cuatro alfombras (una buena). Seis estereras. Dos mamparas. Dos buzones. Un alzapies. Un frontero. Diez faroles de diferentes tamaños. Una lámpara para colgar, sin quinqué. Dos quinqués. Una papelería. Nueve sillas rotas. Un banco. Un cajón sin pupitre. Dos candeleros. Una fuente. Dos estufas. Dos alzapies. Tres butacas de guttapercha. Un sofá forrado de tela. Seis sillas con el mismo forro. Un sillón de rejilla. Un armario ropero. Dos mesas de despacho. Cuatro marcos de diferentes tamaños. Una salida de humos. Cuatro mantillas de imprenta. Diez y ocho galerines de madera. Treinta cartones. Una escalera de mano. Un armario con cuatro entrepaños. Un reloj de pared antiguo. Dos tinteros de cristal. Dos timbres de metal. Cuatro salbaderas. Tres carpetas para escribir. Dos quinqués de porcelana. Una mesa con pupitre de pino. Dos armarios de pino. Un urinario de hierro. Dos mesas de pino. Un brozador de moldes. Un mojadador de papel forrado de cinc. Dos mesas largas de pino. Seis tableros grandes. Siete tablas pequeñas. Tres arcas. Un volante de hierro. Dos bancos de pino. Una artesa forrada de cinc. Dos armarios de pino, cinco ollas de hoja de lata. Un tubo pequeño para fundir, de cinc. Una mesa con pupitre. Tres alcuas. Un barril de hierro. Una tinaja. Diez y siete botes con residuos de tinta de escribir. Seiscientos cincuenta letras de cartel, titulares de diferentes cuerpos en peso de 350 kilos. Un montón de sillas y efectos viejos y varias alambresas. Un mazo de madera. Una báscula con tres pesas de hierro. Diez pesas de bronce, que componen un juego. Una estantería corrida de seis entrepaños. Otra de siete. Otra de cuatro. Una mesa de despacho. Cuatro pares de palomillas de pared. Un tintero de cristal, salbadera y cuadradillo.

Vigésimo lote.—Ocho resmas de papel ordinario para impresos; dos id. para el Boletín de Hacienda, 19 manos para estados, tres resmas y 17 manos de color; 34 resmas para matriculas, cuatro idem para grados, tres id. hilo de primera; tres resmas, 14 manos hilo de tercera, siete resmas y 14 manos ordinarios para fajitas de la GACETA; 53 resmas ordinario para la Guía oficial.

La aceptación de las proposiciones que se hubieren presentado, tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo a las dos de la tarde.

Las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas según el modelo adjunto.

Madrid 18 de Abril de 1888. — El Subsecretario, A. Urzaiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., n.º....., según la cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA del día 20 de los corrientes para la venta, mediante concurso, de varios efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, se comprometo á adquirir los comprendidos en el lote n.º..... (en letra), por la cantidad de..... pesetas (en letra); los comprendidos en el lote n.º..... (en letra), por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Así se continuará indicando la cantidad que se ofrece por cada lote, según el orden de numeración, y dejando de hacerlo de aquellos que no se deseen adquirir.

Al efecto se acompaña el resguardo correspondiente de la Caja general de Depósitos, según se dispone en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido para la adquisición de nueve lanchas de vapor, con destino al servicio sanitario de los lazaretos de Mahón, San Simón y Pedrosa, y de los puertos de la Coruña, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Huelva y las Palmas; y resultando del dictamen emitido por el Centro Técnico facultativo y consultivo de la Armada, con fecha 3 del mes actual, que ninguna de las proposiciones presentadas en la subasta para contratar esta obra, que tuvo lugar el día 30 de Septiembre del año último en esa Dirección general y en los Gobiernos de las provincias de Cádiz, Caruña, Barcelona y Vizcaya, se halla estrictamente ajustada á las condiciones facultativas insertas en la GACETA DE MADRID de 31 de Agosto anterior; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare sin efecto la referida subasta, y atendiendo á las mayores conveniencias del servicio se interese del Ministerio de Marina la contratación directamente por aquel departamento, y de conformidad con el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de las nueve lanchas mencionadas, con arreglo á las condiciones facultativas del pliego inserto en la GACETA DE MADRID de 31 de Agosto del año anterior, ó con las modificaciones y aclaraciones que dicho Ministerio de Marina estime oportunas; debiendo el contratista entregar, dentro del plazo más breve posible, las citadas embarcaciones en los puertos

y lazaretos referidos, aplicándose el coste del servicio al crédito correspondiente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 3 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 499.637 pesetas 3 céntimos, que se compone de pesetas 499.456.99, á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Febrero último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones, y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y de 180.04, que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 23 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 25 y 26, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 27, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.º De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.º La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 16 de Abril de 1888. — El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas no-

minales en.... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes.... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de titulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid.... de.... de 188.... (El interesado.)

Dirección general de Rentas Estancadas.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.630 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
4.748	140.000	Zamora.
31.020	80.000	Algeciras.
17.504	40.000	Madrid.
3.356	20.000	Tolosa.
31.169	3.000	Barcelona.
30.516	3.000	Badajoz.
15.167	3.000	Valencia.
10.332	3.000	Idem.
18.992	3.000	Haro.
29.533	3.000	Mahón.
24.255	3.000	Madrid.
24.265	3.000	Idem.
19.890	3.000	Bailén.
29.071	3.000	Barcelona.
7.787	3.000	Madrid.
14.964	3.000	Caldas de Montbuy.
26.250	3.000	Madrid.
14.469	3.000	Valencia.
13.786	3.000	Vendrell.
8.312	3.000	Sevilla.
28.017	3.000	Barcelona.
24.067	3.000	Madrid.
7.414	3.000	Sevilla.
23.139	3.000	Barcelona.
24.375	3.000	Madrid.
15.012	3.000	Idem.
31.134	3.000	Barcelona.
20.165	3.000	Pozuelo.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Fermina García, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Maria de las Nieves y Prats, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio tercero.

Segunda López, del id.

Premio cuarto.

Mercedes Mena y Esteve, del id.

Premio quinto.

Prudencia Cervera y Esteban, del id.

HUÉRFANA

Luisa Teodora Rodríguez Borao, hija de D. Ramón, cabo primero de Carabineros de infantería, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que por el sistema de irradiación ha de celebrarse en Madrid el día 28 de Abril de 1888.

Constará de 70.000 billetes, á 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.533.000 pesetas en 7.002 premios en la forma siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de 100.000 pesetas para el billete del número igual al único que se forme con las cinco bolas extraídas de los globos, del cual irradiarán los demás que deban ser premiados.....	100.000
6 de 15.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos cuatro números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor.....	90.000
63 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos tres números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor.....	63.000
630 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyos dos números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor.....	315.000
6.300 de 150 pesetas cada uno, para los billetes cuyo número de la derecha sea igual al correspondiente del agraciado con el premio mayor.....	945.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al del premio mayor.....	20.000
7.002	1.533.000

Ningún billete será agraciado con más de un premio. Los que por razón de sus terminaciones obtengan dos ó más, percibirán sólo el de mayor importancia.

Las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, se entenderán adjudicadas de manera que, si saliese premiado el número 00000, su anterior será el número 69.999; y si fuere éste el agraciado, el billete número 00000 será el siguiente.

El sorteo se verificará con las solemnidades prescritas por la instrucción del 5 de Diciembre de 1887, en el local destinado al efecto, por medio de cinco globos, empleándose cuatro juegos de bolas numeradas del 0 al 9 para los cuatro primeros, y otro de siete bolas numeradas del 0 al 6 para el quinto. Cada globo tendrá un rótulo de letra visible en que respectivamente se lean las palabras *unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar*, y estarán colocados de derecha á izquierda, empezando por el de las unidades. Las bolas de cada juego permanecerán á la vista del público sobre su respectivo globo, hasta dar principio al sorteo. La primera de las cinco bolas cuyos guarismos reunidos formarán el número á que correspondía el premio mayor, del que se derivarán todos los demás, se extraerá del globo de las unidades, la segunda del de las decenas y así sucesivamente.

El resultado del sorteo se publicará en dos clases de listas, una abreviada, que contendrá el número del premio mayor é indicados los que por razón de sus terminaciones deban obtener los demás ofrecidos, cuya lista se facilitará gratis á cuantas personas lo soliciten, y otra general ordenada, donde constarán todos los números premiados y el premio correspondiente á cada uno. Esta lista será el documento fehaciente para el pago del premio mayor y el de sus derivados, en conformidad con este prospecto; pero cualquier error de imprenta que pueda contener será subsanable cuando no aparezca cometido con el del premio mayor.

Terminado el sorteo quedarán expuestas al público, en un cuadro, durante tres días, las bolas premiadas; y en otro, las sobrantes, ordenadas en debida forma.

A continuación del sorteo se celebrarán los especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Los sorteos serán actos públicos, y los concurrentes tienen derecho á exponer, con la venia del Presidente de la Junta que los autorice, las observaciones que crean convenientes respecto á las operaciones de estos actos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, á la presentación de los mismos.

Madrid 19 de Abril de 1888.—El Director general, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Legua alemana, vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Mariano Cardenera.

Vocales, D. Carlos Fernández de Castroverde, D. Cándido Ríos y Rial, D. Daniel López y López, D. Rodrigo Sanjurjo, D. Marceliano de Abella y D. Antonio Campuzano, y suplentes D. Eduardo Hinojosa y D. Juan König.

Los opositores á dicha cátedra son: D. Alberto Alvarez de Cienfuegos, D. Claudio Cuveiro, D. Santiago Espina Rua, D. Enrique Loms y Castelliú, D. Casto Vilar García, D. Vicente Ortí y Escolano, D. Enrique Lahme y Schutz, D. César de la Garza, D. Gustavo Bentfeldt, D. Fernando de Arteaga, D. Francisco García Ayuso, D. Ricardo de Hinojosa, D. Gabriel Mollá, D. Germán Berg é Himstedt, D. Francisco Molina Salmerón, D. Rufino Lancheta y D. Andrés del Río y Peña.

Madrid 17 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Dirección general de Obras públicas.

El Presidente del Sindicato de riegos de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, ha presentado el complemento del proyecto de una acequia, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1879, para derivar aguas del río Ebro con destino al riego de la huerta de aquella villa, á fin de obtener los beneficios y auxilios que concede la ley de 27 de Julio de 1883, siendo las condiciones principales del proyecto las que comprende la siguiente nota.

Lo que esta Dirección general ha acordado hacer público para que en el plazo de cuarenta días, contados desde el en que este anuncio se inserte en la GACETA, puedan las Corporaciones interesadas y los particulares exponer lo que estimen conveniente sobre la utilidad general de la acequia de que se trata, su importancia y sus rendimientos probables.

Madrid 22 de Marzo de 1888.—El Director general, José Gallego Díaz.

Nota extracto del proyecto de la acequia de Escatrón, con arreglo al art. 20 del reglamento para la ejecución de la ley de 27 de Julio de 1883.

Número del peticionario: Presidente del Sindicato de la acequia de Escatrón.

Cantidad de agua concedida: 300 litros por segundo. Corriente de donde ha de derivarse: río Ebro.

Se utiliza, por convenio de sus propietarios, la presa de Alforque, situada en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza. Tiene su origen la acequia, como queda dicho, en la presa de Alforque, á la derecha del río Ebro; atraviesa después por medio de un túnel una pequeña divisoria para salir nuevamente á la derecha de dicho afluente Alforque, cuya dirección sigue, atravesando junto á Escatrón el río Martín, y aprovechando después el cauce de la acequia de Gotor, hasta el término de Moros, termina en Bacón, sin separarse de la derecha del Ebro. La longitud total de los tres trozos en que se divide el proyecto es de 40 kilómetros, 340 metros, 83 centímetros.

La zona regable se halla en el término de Escatrón, y la componen 16 partidas separadas entre sí, con una superficie total de 307 hectáreas, 44 áreas, consistiendo los cultivos existentes en cereales, olivar y viña, mejorándose con la seguridad de los riegos los cañamos, alfalfas, verduras y árboles frutales.

El trazado atraviesa los límites municipales de Sástago y Escatrón, cruzan la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, situada sobre el túnel de la pequeña divisoria antes mencionada, atraviesa dos veces junto á Escatrón la carretera

de Escatrón á Gandesa y algunos caminos rurales. El presupuesto de ejecución material de las obras es de 304.903 pesetas 71 céntimos; el de contrata de 350.639 pesetas y 26 céntimos.

La tarifa máxima que se propone es de 0'0000148 pesetas por litro de agua. No se incluye el cálculo de rendimientos probables por eximir de este requisito á los Sindicatos el artículo 75 del reglamento. No hay ningún aprovechamiento que expropiar. En la actualidad hay perforados unos 200 metros lineales del túnel, los desmontes á la entrada y salida de la bocanilla y cuatro pozos intermedios. Se han efectuado también obras de explanación en diversos puntos del trozo 1.º en el trayecto comprendido entre el barranco de Escotrero y Escatrón, las cuales no se han incluido en el importe que figura en el presupuesto que ahora se presenta.

Madrid 22 de Marzo de 1888.—El Director general, José Gallego Díaz.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de *Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Bilbao y Cabra.*

Los señores opositores á las referidas cátedras se servirán presentarse el sábado 21 del corriente, á las once de la mañana, en el salón de Grados del Instituto del Cardenal Cisneros.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Abril de 1888.—El Secretario del Tribunal, Manuel Sanz Benito.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de *Geografía é Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Teruel.*

Los señores opositores á la referida cátedra D. León Vega y Huecas, D. Juan Lucio y Carralero, D. Felipe Alsó y Bertoméu, D. Silvano Fernández, D. Enrique Lozano, D. Valentín Beato, D. Carlos González Huerta, D. Delfín Gómez y Bringas, D. Eusebio María Touriño, D. Severiano Doperto, Don Antonio Mantilla, D. Rafael Pérez Barreiro, D. Francisco Gutiérrez Mendoza, D. Juan Llopis y Gálvez, D. Herminio Fornés y García, D. Agustín Nofrías, D. Julio de Riego, Don Andrés del Arco, D. Rafael Serrano y Arroyo, D. Ignacio Laforga y D. Luis Olavarría, se servirán concurrir el lunes 3 de Mayo próximo, á las diez y media de la mañana, al Paraninfo viejo de la Universidad Central para proceder al sorteo de las trincas, según se previene en el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Dabiendo advertir que el Sr. D. Carlos González Huerta deberá justificar oportunamente ante el Tribunal que tiene todos los requisitos exigidos para su admisión á estas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Abril de 1888.—El Presidente, Doctor Manuel Merelo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huesca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose anulado la subasta de acopios verificada en la Sección de Fomento de este Gobierno civil en el día 20 de Diciembre pasado para la conservación durante el actual año económico del puente sobre el río Alcanadre, en Ontiñena, carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, he dispuesto señalar el día 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, para que en el mismo local se celebre nueva subasta, bajo el tipo de 2 852 pesetas y con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas en la expresada Sección en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en títulos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación; fijándose la primera puja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes.

Huesca 16 de Abril de 1888.—El Gobernador interino, Camilo Martínez de Leyra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal, número...., expedida en...., (aquí la fecha de la cédula), enterado del anuncio publicado con fecha 16 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación del puente sobre el río Alcanadre, en.... se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

600—S

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Declarada por resolución de este Gobierno de 27 de Diciembre de 1883 la necesidad de la ocupación de fincas que en término municipal de Cexico Navero se han de expropiar con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtolas, y notificados los interesados comprendidos en la relación nominal, resalta que habiéndose remitido á este Gobierno las hojas de precio correspondientes formadas por el perito del Estado, no ha podido hacerse entrega de la perteneciente á D. Antonio Villahoz Montenegro por haber fallecido é ignorarse el paradero de sus herederos; en su consecuencia, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado hacer este llamamiento á los herederos del finado Antonio Villahoz, para que se personen en este Gobierno á recibir la hoja de tasación núm. 93; con apercibimiento de que transcurrido el plazo que señala el referido artículo, se entenderán las diligencias de expropiación con el Ministerio fiscal.

Palencia 18 de Abril de 1888.—El Gobernador, Víctor Ahumada.

569—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

No habiéndose acompañado al pliego de condiciones, reglas para la subasta y modelo de proposición para el nuevo arriendo del impuesto de Consumos de esta capital el presupuesto del consumo calculado y cantidad respectiva á cada especie, tanto en lo que afecta al casco y radio de la misma como en lo que se refiere al extrarradio, para su inserción al mismo tiempo que el referido pliego de condiciones, como lo previene la Dirección general de Impuestos en orden fecha 5 del actual, esta Delegación de Hacienda, cumpliendo lo ordenado por la Supe-

rioridad, ha acordado formarlo, como á continuación se expresa, para que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que este documento es parte integrante al ya tan repetido pliego de condiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Alicante 10 de Abril de 1888.—El Delegado, José del Palacio.

Presupuesto detallado del consumo de especies que ha servido de base para el nuevo arriendo del impuesto de consumos de Alicante y año económico de 1888-89 al 1890-91, con expresión del importe para el Tesoro, correspondiente al casco y radio de la misma, así como el respectivo al extrarradio, el cual forma esta Delegación á virtud de orden de la Dirección general de Impuestos fecha 5 del actual.

ESPECIES	Número de kilos ó litros.	Importe de los derechos para el Tesoro de consumo de las especies del casco y radio.	Número de kilos ó litros.	Importe de los derechos para el Tesoro del consumo de las especies del extrarradio.	TOTAL número de kilos ó litros.	TOTAL GENERAL
		Pesetas.		Pesetas.		
PRIMERA TARIFA						
Canes vacunas, lanares y cabrias en fresco.....	179.400	17.940	5.430	543	184.830	18.483
Idem de cerdo en fresco.....	82.180	9.039 80	3.150	346'50	85.330	9.386'90
Idem id. saladas.....	17.990	2.878'40	2.340	374'40	20.330	3.252'80
Aceites de todas clases.....	263.280	28.960 80	9.360	1.028'50	272.630	29.989'30
Aguardientes y alcoholes de 20 grados.....	54.270	9.225 90	4.366	742'22	58.636	9.968'12
Licores de 20 grados.....	9.960	1.992	2.367	473 40	12.327	2.465'40
Vinos de todas clases.....	1.422.445	124.463'93	67.345	5.892'69	1.489.790	130.356'62
Vinagre.....	20.950	366'62	2.760	48'30	23.710	414'92
Cerveza, sidra y chacolí.....	13.050	143 55	»	»	13 050	143'55
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	271.800	3.125'70	21.650	248'97	293.450	3.374'67
Trigos y sus harinas.....	1.572.660	16.512'93	22.840	239 82	1.595.500	16.752'75
Cebada, centeno maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	1.963.840	7.855'36	34.260	137'04	1.998.100	7.992 40
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	906.890	1.995'16	5.420	11'92	912.310	2.007'08
Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas.....	91.150	4.557'50	2.140	107	93.290	4.664 50
Jabón duro y blando.....	74.000	6.660	7.320	658'80	81.320	7.318'80
Carbón vegetal.....	1.232.970	3.698'91	28.840	86 52	1.261.810	3.785'43
Idem id. de cok.....	173.950	260 92	»	»	173.950	260'92
Conservas de frutas, entre ellas las aceitunas verdes.....	133.430	13.343	6.420	642	139.850	13.985
Conservas de hortalizas y verduras.....	3.125	250	1.125	90	4.250	340
Sal común.....	»	8.000	»	731'50	»	8.731'50
SEGUNDA TARIFA						
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	10.950	438	»	»	10.950	438
Pavos.....	13.000	5.200	1.600	640	14.600	5.840
Caponos.....	»	»	»	»	»	»
Faisanes.....	»	»	»	»	»	»
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	102.980	10.298	6.670	667	109.650	10.965
Aves trufadas.....	»	»	»	»	»	»
Conservas de las anteriores especies.....	12.775	2.555	»	»	12.775	2.555
Nieve, hielo natural.....	236.520	3.074'76	9.480	123'24	246.000	3.198
Hielo artificial.....	63.700	445'90	4.650	32 55	68.350	478'45
Cera en rama ó manufacturada.....	21.100	3.882'40	1.475	271'40	22.575	4.153 80
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	11.250	1.822'50	»	»	11.250	1.822'50
Huevos.....	2.415.000	4.830	110.000	220	2.525.000	5.050
Queso.....	24.800	1.091'20	2.450	107'80	27.250	1.199
Leche.....	8.000	192	1.250	30	9.250	222
Manteza extraída de leche.....	»	»	»	»	»	»
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.....	128.100	192'15	7.450	11'18	137.550	203'33
Leña.....	184.000	460	12.500	31'25	196.500	491'25
		295.752'39		14.537		310.289'39

Alicante 10 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, José del Palacio.

569—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Autorizada esta Delegación por la Dirección general de Impuestos, en orden de 15 y 28 de Marzo próximo pasado, para arrendar en pública subasta la cobranza de consumos correspondiente á esta capital, ha dispuesto anunciarlo por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, celebrándose el acto en el día en que terminen los treinta, y á las doce de su mañana, con las formalidades y pliego de condiciones que se inserta á continuación:

1.º El arriendo será por el período de tres años, empezando á contarse desde el día 1.º de Julio próximo, y terminará en 30 de Junio de 1891.

2.º Son objeto de este arriendo la cobranza de los derechos de Consumos que corresponde percibir al Estado, con arreglo á las tarifas 1.ª y 2.ª de la ley de 16 de Junio de 1885, y de los recargos que sobre las especies comprendidas en dichas tarifas se hallan autorizadas en el año corriente y puedan autorizarse para los años sucesivos, correspondientes á los que son objeto de este anuncio.

3.º La subasta será simultánea en esta capital y en Madrid, celebrándose la correspondiente á esta capital, en el despacho del Jefe más caracterizado de esta Delegación, ó quien le sustituya, ante el mismo, con asistencia de un Oficial de la Intervención de Hacienda, del Abogado del Estado y de un Notario público, y en Madrid ante el funcionario de igual clase en la Delegación de Hacienda de la provincia.

4.º El tipo mínimo se fija para el remate en cada ejercicio ó año económico en 426.515 pesetas 4 céntimos, en cuya cantidad están incluidos los derechos del Tesoro sobre las especies comprendidas en las tarifas aplicables á esta capital, los recargos autorizados al Municipio de 100 por 100 sobre las mismas especies, excepto la sal común.

5.º Para presentarse como licitador, será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de esta provincia, el 2 por 100 del tipo anual señalado en la anterior condición, en metálico ó en valores admisibles, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, cuya cantidad será devuelta á los licitadores que no hayan obtenido el arriendo, permaneciendo en depósito la correspondiente al mejor postor hasta que otorgue la escritura de fianza, si le fuera adjudicado el arriendo, ó hasta tanto que conste que no lo ha sido á favor del mismo.

6.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad que el licitador se compromete á entregar por el importe del arriendo de los derechos y recargos del 100 por 100 sobre los mismos, así como su domicilio y firma, uniéndole á este pliego la carta de pago que acredite

haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y cédula personal del proponente.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de la primera copia del poder en forma legal.

7.º Las proposiciones se extenderán, sin enmiendas ni raspaduras, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se acomodarán en su redacción al siguiente modelo:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., enterado de las condiciones del anuncio y pliego de las mismas para el arriendo del impuesto de Consumos y sus recargos de esta ciudad de Toledo, en el período de tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, ó sea en los ejercicios de 1888 89, 1889-90 y 1890-91, me obligo, con sujeción á las mismas instrucciones del ramo y órdenes vigentes de contabilidad, á tomar dicho arriendo en la forma señalada por la cantidad de..... (en letra) pesetas, en cada uno de los tres años, entregando en la Tesorería de la provincia de Toledo mensualmente, en los días señalados, la décima parte del tipo en que finque el remate.

(Fecha y firma.)

8.º Los licitadores entregarán las proposiciones que hicieren durante la primera media hora al Presidente de la subasta, sin que una vez presentados los pliegos puedan ser retirados.

Transcurrido dicho tiempo, se procederá á la apertura y examen de las proposiciones por el orden en que hubieren sido presentadas y numeradas, declarando quién sea el mejor postor en la localidad.

9.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos.

Cuando de las proposiciones iguales una se hubiere presentado en Madrid y otra en esta capital, la licitación verbal tendrá lugar en Madrid ante el Jefe más caracterizado de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, dentro del término de quinto día, á contar desde el en que resulte notificado el postor que lo sea en último lugar.

10.º No serán admitidos como licitadores ni fiadores de éstos:

1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el arriendo, y los empleados del mismo.

2.º Los Jueces municipales y sus suplentes.

3.º Los deudores á la Hacienda y al Municipio.

4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

Toledo 10 de Abril de 1888. — El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda saca á pública subasta por el período de tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, la recaudación de los derechos de Consumos sobre las especies que se comprenden en las tarifas vigentes y recargos autorizados.

1.º La Hacienda arrienda la cobranza de los derechos de Consumos sobre las especies comprendidas en las dos tarifas unidas á la ley y reglamento de 16 de Junio de 1885, y los recargos municipales autorizados, correspondiente á la ciudad de Toledo, por el período de tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, en que el arrendatario tomará posesión, y por el tipo de 426.515 pesetas 4 céntimos en cada uno de los años, en cuya cantidad están comprendidos los derechos del Tesoro sobre las especies tarifadas, incluso la sal común, y los recargos sobre las mismas, excepto la sal, que no está sujeta á recargo municipal, según se indica en el presupuesto de especies.

2.º Los aumentos que se obtengan en la limitación se considerarán en proporción en favor del Tesoro y del Municipio por la parte que del tipo corresponde á cada uno.

3.º Que los arbitrios locales se concertarán entre el Ayuntamiento y el arrendatario del cupo del Tesoro y recargos, á menos que la Corporación municipal prefiera que el arrendatario lo recaude por cuenta de aquél, en cuyo caso podrá establecer cerca de éste la oportuna intervención. En este último caso, el arrendatario de la Hacienda percibirá por premio de recaudación el 5 por 100 del importe de los arbitrios locales.

4.º Las reclamaciones á que dé lugar la aprobación ó desaprobación de la subasta, bien se entablen por el rematante, por los licitadores, ó por los que hubieren intentado serlo sin que se les haya admitido la licitación, se formularán ante la Dirección general de Impuestos dentro del término de ocho días, á contar desde el de la celebración de la subasta.

5.º Que la facultad reservada al Ministerio de Hacienda por el art. 6.º de la ley de 16 de Junio de 1885 de remover libremente al personal nombrado por los arrendatarios, y de la que podrá hacer uso cuando lo aconsejen las circunstancias de orden público ú otras semejantes, no se opone al libre nombramiento por los arrendatarios de los expresados empleados, así como al reemplazo de los que pudieran ser removidos.

6.^a Que el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprende este contrato.
 7.^a Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, ha de sujetarse á las tarifas y á las reglas de la instrucción vigente, y á las órdenes y reglamentos que puedan dictarse con posterioridad.
 8.^a Que por razón de los recargos municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato, ha de entregarse las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que consistan los mismos recargos, pero con los aumentos que en la subasta del arriendo hubieren obtenido.
 9.^a Que no le corresponde percibir el 10 por 100 de administración de los recargos municipales, mediante á que sólo se devenga cuando los administre directamente la Hacienda.
 10. Que las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por la Delegación de Hacienda.
 11. Que en cuanto á los consumos de extrarradio, se atenderá á las disposiciones del cap. 20 de la instrucción vigente, y á las que se dicten con posterioridad.
 12. Que queda obligado á facilitar mensualmente á la Hacienda los datos á que se refiere el art. 16, y á presentar los libros y los registros que lleve, siempre que los reclame la

Administración durante la época del arriendo y tres meses después.
 13. Que en los cinco primeros días de cada mes ha de entregar en la Tesorería de la provincia, ó en donde se le ordene, el importe de la mensualidad por derechos, recargos y arbitrios.
 14. Que si no lo verificase en el expresado día ni en los siguientes hasta el 10 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día 10, quedando la fianza á beneficio del Estado, y con esto libre ya de toda responsabilidad el arrendatario, aunque se hagan después otros contratos por menor precio.
 15. Que siendo estos arriendos unos contratos á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.
 16. Que si dejare de cumplir alguna condición, y de ello se siguiesen perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.
 17. Que si se alterasen los derechos en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir este.
 18. Que la Administración le prestará auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.
 19. Que no podrá dársele posesión del contrato sin que previamente afiance en el Tesoro su cumplimiento con una

cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio estipulado, en que están incluidos los derechos y recargos, cuya fianza deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al en que sea notificada al rematante la adjudicación; siendo de su cuenta todos los gastos que origine el otorgamiento de la escritura de fianza, así como los de la subasta y contribución que los reglamentos señalan á toda clase de contratos públicos.
 Por lo relativo á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierte el Municipio con el arrendatario, si hubiere avenencia en este punto. En caso contrario, dicha cuarta parte se fijará por el promedio de recaudación de los arbitrios en el trienio anterior.
 20. La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación de la Delegación de Hacienda de esta provincia.
 21. Después del acto de la subasta, si en ésta se hubiere admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna, por ventajosa que sea.
 22. Si el rematante no tomara posesión por falta de fianza ú otras causas producidas por culpa suya, perderá el previo depósito, que ingresará en Tesorería, y será responsable de los perjuicios que sufra la Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en las leyes é instrucción de Contabilidad del Estado.
 Toledo 10 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

Presupuesto del consumo anual calculado á cada especie de consumo, tanto en el casco y radio de esta capital como en el extrarradio de la misma, y cuyo importe total ha de servir de tipo para la subasta, según se expresa en el pliego de condiciones.

ESPECIES	CASCO Y RADIO DE LA POBLACIÓN						EXTRARRADIO DE LA MISMA						
	Consumo anual calculado.	Tipos de adeudo.	Derechos de tarifa. — Pesetas.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	100 por 100 por recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Consumo anual calculado.	Tipos de adeudo.	Derechos de tarifa. — Pesetas.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	100 por 100 por recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
Carnes.....	Vacunas, lana-res ó cabrias..	Muertas en fresco.....	0'10	62.246'80	62.246'80	124.493'60	19.080	Kilogramo...	0'10	1.908	1.908	3.816	
		En cecina ó saladas.....	0'11	2.600'40	2.600'40	5.200'80	6.360	»	0'11	699'60	699'60	1.399'20	
	De cerda.....	Muertas en fresco.....	0'11	19.295'32	19.295'32	38.590'64	5.088	»	0'11	559'68	559'68	1.119'36	
Líquidos....		Saladas.....	0'16	5.239'36	5.239'36	10.478'72	954	»	0'16	152'64	152'64	305'28	
		Aceites de todas clases.....	0'11	45.357'84	45.357'84	90.715'68	12.656	»	0'11	1.392'16	1.392'16	2.784'32	
		Aguardientes y alcohol.....	0'85	7.837'14	7.837'14	15.674'28	27.984	100 grados...	0'85	237'86	237'86	475'72	
		Licores.....	1	1.165'02	1.165'02	2.330'04	3.498	»	1	34'98	34'98	69'96	
		Vinos de todas clases.....	8'75	38.206'35	38.206'35	76.412'70	13.356	100 litros....	8'75	1.168'65	1.168'65	2.337'30	
		Vinagre.....	1'75	900'80	900'80	1.801'60	1.526	»	1'75	26'70	26'70	53'40	
		Cerveza, sidra y chacolí.....	1'10	170'76	170'76	341'52	477	»	1'10	5'24	5'24	10'48	
		Arroz, garbanzos y sus harinas.....	1'15	2.529'53	2.529'53	5.059'06	6.741	100 kilogrs..	1'15	77'52	77'52	155'04	
		Trigo y sus harinas.....	1'05	2.548'21	2.548'21	5.096'42	7.314	»	1'05	76'79	76'79	153'58	
		Cebada centeno, maíz y mijo, panizo y sus harinas.....	»	0'40	1.882'76	1.882'76	3.765'52	14.310	»	0'40	57'24	57'24	114'48
Pescados de río y de mar, sus escabeches y conservas.....		Los demás granos, legumbres secas y sus harinas.....	»	0'22	416'41	416'41	832'82	5.724	»	0'22	12'59	12'59	25'18
		Jabón duro y blando.....	0'05	2.336'40	2.336'40	4.672'80	1.272	Kilogramo...	0'05	63'60	63'60	127'20	
Carbón vegetal.....	2.652.125	100 kilogrs..	0'30	7.956'38	7.956'38	15.912'76	19.875	100 kilogrs..	0'30	59'62	59'62	119'24	
Idem de cok.....	162.000	»	0'15	243	243	486	»	»	»	»	»		
Conservas de frutas.....	879	Kilogramo..	0'10	87'91	87'91	175'82	25	Kilogramo...	0'10	2'50	2'50	5	
Conservas de hortalizas y verduras.....	8.137	»	0'08	650'96	650'96	1.301'92	63	»	0'08	5'04	5'04	10'08	
Sal común.....	60.411	»	0'09	5.436'99	»	5.436'99	1.717	»	0'09	154'53	»	154'53	
				209.299'84	203.862'85	413.162'69				6.753'44	6.598'91	13.352'35	

RESUMEN

	IMPORTE DEL CONSUMO ANUAL CALCULADO		TOTAL — Pesetas.
	Al casco y radio de la población. — Pesetas.	Al extrarradio de la población. — Pesetas.	
Cuotas para el Tesoro	209.299'84	6.753'44	216.053'28
Idem por recargo municipal	203.862'85	6.598'91	210.461'76
TIPO PARA LA SUBASTA.....	413.162'69	13.352'35	426.515'04

Toledo 10 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

575—S

Diputación provincial de Lérida.

En virtud de acuerdo de la Excm. Diputación de esta provincia, ha de proveerse por concurso la plaza de Director de caminos, carreteras y canales provinciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas entre los que reúnan la condición de ser Ingenieros de Caminos ó Ayudantes de Obras públicas. Por tanto, los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la misma dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA y Boletines oficiales, acompañando sus respectivas partidas de bautismo, certificación de buena conducta, de no tener impedimento para el ejercicio del cargo, títulos, méritos y servicios.
 Lérida 17 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Antonio Agelet.—P. A. de la C. P., el Secretario, Carlos Nadal Ballester. 567—M

Administración del Correo Central.

DÍA 18

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 185 Rosalía N.—Lugo.
- 186 Juan Santacruz.—Córdoba.
- 187 Miguel Díez.—Burgos.
- 188 Carmen Cantalapiedra.—Valladolid.
- 189 José Pérez.—Segorbe.
- 190 María Pérez.—Vigo.

- Núm. 191 Jorge Borondo.—Salamanca.
- 192 Juana Bringas.—Toledo.
- 193 María Fernández.—Pueble de Vallecas.
- 194 Conde de Vilana.—Barcelona.
- 195 Vicente Ibaseta.—Gijón.
- 196 Emilia P. Bazán.—Coruña.
- 197 José Tarancón y Valencia.—San Sebastián.
- 198 José Aenlle.—Santiago.
- 199 Antonio Moreno.—Hinojosa.
- 200 Minia Marcote.—Sardiuero de Arriba.
- 201 Gregoria Lapuente.—La Bañeza.

Madrid 19 de Abril de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Huelva.

A virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se arrienda en esta capital, á venta libre, los derechos del impuesto de consumos y recargos municipales y gravamen de la sal por los años económicos de 1888-89, 1889-90 y 1890-91 en la forma y condiciones siguientes:

- 1.^a La subasta tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, y será simultánea en esta capital y en Madrid ante los respectivos Administradores de Propiedades é Impuestos.
- 2.^a El tipo de la subasta es en cada año económico el de 358.333 pesetas 95 céntimos, que lo forman 177.526 pesetas

35 céntimos por los derechos del Tesoro, 177.526'35 por recargos municipales y 3.281'25 por el impuesto sobre la sal.
 3.^a Las proposiciones deberán presentarse por escrito en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se acompaña; transcurrida una hora, se procederá á abrir los pliegos presentados, adjudicándose el remate al mejor postor. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación entre sus autores, adjudicándose asimismo al que haga mejor postura.
 4.^a Para poder tomar parte en la subasta deberá acompañarse carta de pago que acredite haberse depositado en la Caja del Tesoro el 2 por 100 de su tipo.
 5.^a La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación de la Delegación de Hacienda de esta provincia.
 6.^a Una vez aprobada, y antes de tomar posesión del arriendo, deberá el rematante afianzar su cumplimiento con el depósito en las arcas del Tesoro de una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio del remate.
 Las demás condiciones serán las generales que se previenen en el cap. 28 de la instrucción y que se hallan contenidas en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administración y en la respectiva en Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos.
 Huelva 11 de Abril de 1888.—El Administrador, E. Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del edicto y pliego de condiciones formado para el arriendo en pública subasta de

los derechos de consumos con los recargos municipales y gravamen sobre la sal de la ciudad de Huelva, por los años económicos de 1888-89, 1889-90 y 1890-91, se obliga á tomar á su cargo dicho arriendo por el precio anual de..... pesetas (en letra), con sujeción á dicho pliego de condiciones.
(Fecha y firma del proponente.) 584—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Cádiz.....	Marqués Paniagua, Senador.—Sin señas (ausente).
Córdoba.....	Enrique González.—Relatores, segundo.
Sevilla.....	Joaquín Vierna.—Hortaleza, 14.
Cádiz.....	Conde de Bayona, Senador.—Sin señas (ausente).
Idem.....	Idem id.—Idem.
Salvador.....	Joaquín Palacio.—Sin señas.
Cáceres.....	Miguel Mata.—Idem.
Jerez Frontera..	Josefa España de Fraola.—Jovellanos.
Málaga.....	Rodríguez Minguéz.—Orellana, 5.
París.....	Halle Harris.—Calle Hortaleza, 22.
Gerona.....	Barnes.—Sin señas.
Tudela.....	Isabel Zabalza Melets.—Claudio Coello, 14 moderno.
Vergara.....	Ortega Candio Coello.—Santo Domingo.
Logroño.....	Román Fernández.—Sin señas.
París.....	Henriques, antiquario.—Plaza las Cortes.
<i>Norte.</i>	
Alcántara.....	José Corrales.—Palafox, 1, bajo.
Quintanar.....	Cayo López, Diputado á Cortes.—Santa Engracia, 12.
Idem.....	Idem id.—Paseo Cisne, 9.
<i>Noroeste.</i>	
Alba de Tormes.	Esteban Pascual.—Leganitos, 57.
Valladolid.....	Esteban Cepa.—Quintana, 25, tercero.

Madrid 18 de Abril de 1888.—Por el Jefe del Centro, F. Franco.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 97, de 6 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 235, de 1.º, edictos anunciando subasta para contratar la impresión y encuadernación de 200 ejemplares del *Prontuario de precios de elaboraciones del taller de velas*, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte, que aquélla tendrá lugar el día 7 del mes de Mayo próximo, á las doce.

Arsenal de Cartagena 11 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robián. 548—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 89, de 29 del mes de Marzo último, *Boletín oficial* de Barcelona, núm. 76, del mismo día, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 231, de 27 del referido, edictos anunciando subasta de muebles y otros efectos con destino al crucero *D. n. Juan de Austria*, se hace saber por el presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte, que aquélla tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce del mismo.

Arsenal de Cartagena 11 de Abril de 1888.—El Secretario, Enrique Robián. 543—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se sacan á pública subasta las obras de construcción de una cúpula de armadura metálica en la iglesia parroquial castrense de este Departamento, bajo el tipo de 12.344'86 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la expresada Comandancia de Marina de la provincia, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 1.200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de una cúpula en la iglesia parroquial castrense de San Francisco, se compromete á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal de Ferrol 14 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 598—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de varios metales con destino al taller de maquinaria de este Arsenal, bajo el tipo de 2.403'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la expresada Comandancia de Marina de la provincia, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 80 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 240 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios metales con destino al taller de maquinaria del Arsenal de Ferrol, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal de Ferrol 14 de Abril de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 599—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero último, se ha señalado el día 14 de Mayo, y once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo de San Sebastián, filial de los Santos Juanes de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.807 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 140'37 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 11 de Abril de 1888.—El P. D., José Cirugeda Ros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 599—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Toro.

D. Juan Roldán Samaniego, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Ruiz López, hijo de Angel y de Concepción, natural de esta ciudad, alistado en la misma para el reemplazo del año actual, á fin de que en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Ilustre Ayuntamiento, para ser conducido ante la Comisión provincial, al efecto de su clasificación y declaración, por no haber concurrido el día prefijado para este acto; apercibido que de no comparecer se le declarará prófugo con los gastos y responsabilidades consiguientes, según dispone la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.
Toro 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Roldán.—El Secretario, Dionisio Tejero. 568—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Provisorato y Vicaría general de este Obispado.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis, se cita á Manuel Fernández,

natural de Fontanella, y María González, que lo es de Murias de Candar, en Asturias; y á Pedro Fernández, también natural de Fontanella, y José González, que lo es de dicho Murias, padres aquéllos y éstos abuelos paterno y materno respectivamente de Joaquín Inocente Fernández y González, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su referido hijo y nieto el mencionado Joaquín Inocente Fernández y González para el matrimonio que intenta contraer con Laureana Sanz y Gómez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril de 1888.—Cirilo Brea y Egea. 559—M

Juzgados militares.

CADIZ

D. Ricardo Bernabé y López, Teniente de infantería, y Fiscal militar del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Juan Soria González, por falta de incorporación á banderas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días se presente en el cuartel de San Roque de esta plaza á responder á los cargos que en ella le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 10 de Abril de 1888.—Ricardo Bernabé. 564—M

LEON

D. José Rodas Alvarez, Capitán, segundo Jefe de la Caja de recluta de la zona militar de León, núm. 110.

No habiéndose presentado en Caja el 1.º de Marzo de 1886 para ser destinado á cuerpo el soldado Pedro Vega Fernández, natural de Redipollos, Ayuntamiento de Lillo, hijo de Isidro y de Francisca, á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

León 11 de Abril de 1888.—José Rodas. 563—M

MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á un parano, de nombre Marcelino, y cuyo apellido se ignora, el cual en el mes de Enero último contribuyó, á las órdenes del Inspector jefe de vigilancia del distrito del Hospicio, y con el carácter de confidente, á la detención del Alférez de infantería D. Francisco González por presunto autor de falsificación de documentos militares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, á prestar declaración como testigo.

Madrid 17 de Abril de 1888.—César Bassols. 561—M

MALAGA

D. Federico Sánchez Salazar, Capitán, Ayudante del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, y Fiscal instructor de la causa seguida contra el soldado que fué del Ejército de Puerto Rico, Pedro García López, destinado á continuar sus servicios en este batallón, y el cual marchó á Linares por fin de Agosto último, en uso de cuatro meses de licencia, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado referido Pedro García López, hijo de Pedro y María, natural de Linares, provincia de Jaén, vecindado en Linares, de oficio albañil, de estado soltero, de un metro 640 milímetros de estatura; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en el cuartel de la Trinidad de Málaga y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de la Trinidad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 9 de Abril de 1888.—Federico Sánchez Salazar. 573—M

D. Antonio Castaño Coro, Alférez del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, y Fiscal instructor de la sumaria que se

sigue al soldado que fué del mismo Luciano Cinto Sequeda por el delito de desertión;

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en el art. 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á Luciano Cinto Sequeda, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita cuartel de la Trinidad, en esta capital, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria, pues así lo tengo acordado.

Dada en Málaga á 10 de Abril de 1888.—Antonio Castaño. 574—M

PALENCIA

D. Francisco Arias López, Capitán graduado, Teniente de la cuarta Compañía del batallón reserva de Palencia, número 107.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta del reemplazo de 1887, por el cupo de Becerri de Campos de esta provincia, José Antolín Expósito, núm. 458 del sorteo, por no haberse presentado en esta capital el día 4 del mes actual para ser destinado á cuerpo, y haberse ausentado del pueblo de su residencia sin la competente autorización;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, para que en el término de treinta días se presente á dar sus descargos; señalándole el cuartel del Mercado de esta ciudad, donde deberá verificarlo, y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se le sentenciará en rebeldía.

Dado en Palencia á 10 de Abril de 1888.—Francisco Arias López. 560—M

D. Angel Rodríguez Ramos, Capitán, Teniente del batallón depósito de Palencia, núm. 107, y Fiscal.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta del reemplazo de 1887 Maximiliano Méndez del Barrio, con el número 379, por el delito de no haberse presentado para su destino á cuerpo del 4 al 6 del presente;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento, cito por el presente primer edicto y emplazo al referido Maximiliano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Mercado, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 13 de Abril de 1888.—Angel Rodríguez. 562—M

TARANCÓN

D. Juan Prats y Jimeno, Teniente Ayudante del batallón reserva de Tarancón, núm. 8, y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva para la instrucción del expediente que se instruye al sargento primero del referido batallón Antonio Navarro Rodríguez, en averiguación de si se halla comprendido en las prescripciones del reglamento de la Orden civil de Beneficencia, para su ingreso en la misma.

Hago saber que habiendo dicho sargento primero Antonio Navarro Rodríguez extraído del pozo de la casa de la señora Doña Carmen García, vecina de esta villa, el cadáver de la señorita Doña Carmen Martínez y García el día 15 de Septiembre del año último, y hora de las ocho de la mañana, acción humanitaria que por sus apariencias es de las que pueden crear méritos suficientes para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por el presente invito á todas aquellas personas que respecto del mismo, y en pro ó en contra tuvieren algo que declarar, para que se presenten á hacerlo en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente, en esta Fiscalía, sita en las oficinas del referido batallón reserva en la villa de Tarancón, ó bien lo manifiesten por escrito dirigiéndose á la misma, con el fin de proceder á tomar sus declaraciones en la forma determinada por la ley.

Tarancón 9 de Abril de 1888.—El Fiscal, Juan Prats.—El Secretario, Plácido de Castro. 554—M

VALENCIA

D. Juan Troya Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento infantería España, núm. 48, y Fiscal nombrado para la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo cuerpo contra el soldado Policarpo Ortiz Carmona por falta de presentación á banderas al ser llamado, hallándose con licencia trimestral sin haber.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer batallón del regimiento de infantería España, núm. 48, Policarpo Ortiz Carmona, natural de Pozo Alcón, provincia de Jaén, hijo de Antonio y de Celestina, de oficio gañán, soltero, de edad de veintidós años, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poca y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezca en el cuartel de San Juan de la Rivera de esta capital, que ocupa el citado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado cuerpo se le sigue con motivo de haber faltado á su presentación al ser llamado hallándose con licencia trimestral sin haber; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Policarpo Ortiz Carmona, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de la Rivera, ya citado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 7 de Abril de 1888.—Juan Troya y Fernández. 543—M

VALLADOLID

D. Juan Ramón y Serra, Capitán de Estado Mayor de plazas, primer Ayudante de la de Valladolid, y Fiscal instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma y su provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto para Ultramar José Sánchez Espinosa, hijo de Santos y de Toribio, natural de Medina del Campo, en esta provincia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta tercera y última requisitoria, comparezca en la guardia del principal, establecida en el cuartel de San Benito, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor José Sánchez Espinosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la indicada guardia del principal y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 9 de Abril de 1888.—Juan Ramón. 533—M

VINAROZ

D. Eduardo Roselló Bru, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Vinaroz, núm. 50.

No habiéndose presentado á la concentración para el embarque á Cuba el soldado destinado á aquel Ejército Miguel Royo García, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecindado en La Cenia, provincia de Castellón, quinto con el número 17 del reemplazo de 1886, á quien por dicho delito estoy sumariando;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la casa cuartel de dicho depósito, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vinaroz 6 de Abril de 1888.—Eduardo Roselló. 450—M

ZARAGOZA

D. Mariano Casado Aguilera, Capitán del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, y Fiscal del segundo batallón del mismo.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra el cabo primero de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Juan García Gómez, hijo de Antonio y de Cándida, natural de Madrid, parroquia de San Marcos, vecindado en Almadén, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, de pelo negro, ojos al mismo color, barba poca, color trigueño, aire marcial y quinto por el reemplazo de 1885, he dictado auto de prisión contra el mismo por haber cometido el delito de primera desertión; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Juan García Gómez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el castillo de la Aljafería de esta plaza, donde se halla acuartelado su regimiento; bajo apercibimiento de que no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al citado cuartel y á mi disposición.

Zaragoza 13 de Abril de 1888.—Mariano Casado Aguilera.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Parrado. 553—M

Juzgados de primera instancia.

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Zambrana Jiménez, pesador de pasas que fué de la casa del Sr. Prolongo, casado, de cincuenta y cinco años de edad, á quien en unión de otros se le sigue causa por el delito de robo de vinos, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente dentro del término de diez días en el despacho audiencia de este Juzgado, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 6 de Abril de 1888.—Sérvulo M. González.—El Escribano, Luis Pérez. J—2031

MANRESA

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de estatura alta, nariz y boca regulares, sin pelo de barba y pelado de la cabeza; viste pantalón blanco de algodón, chaqueta negra de paño, gorra de lanilla negra, calza alpargatas, es de unos veinte á veinticuatro años de edad, de oficio pordiosero, y que en la noche del 29 al 30 del próximo finido Marzo durmió en el pajaro ó cobertizo donde se albergan los pordioseros en la casa conocida por Can Tobella, del término de Esparraguera, en compañía del pordiosero Ramón Lázaro y Hernández, y que mientras iban juntos en la mañana del 30 pasaron por frente una encina que hay cerca de la casa llamada el Genovés del término de Castellvell y Villar, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente comparezca en las cárceles de esta ciudad, de rejas adentro, para responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero, una pipa, una petaca y una botella á Jaime Juliachs, también pordiosero, habiéndose decretado contra dicho desconocido, por auto de esta fecha, el procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto desconocido, presentándole á este Juzgado.

Dada en Manresa á 3 de Abril de 1888.—José Otonel.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—2000

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ramiro Cores y López, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á José Moreno Avillese, natural y vecino de esta capital, hijo de José y de María, de estado casado, carrero y de veintitres años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del José Moreno Avillese, y habido lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 5 de Abril de 1888.—Ramiro Cores.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—2037

D. Ramiro Cores y López, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco Flores Guerra, hijo de otro y de Josefa, natural de la Puebla de los Infantes, vecino de esta ciudad, soltero, empleado y de veintiseis á veintiocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia judicial; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer para el objeto indicado.

Dado en Sevilla á 5 de Abril de 1888.—Ramiro Cores.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2003

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril central de Vizcaya, de Bilbao á Durango.

Su situación en 31 de Diciembre de 1887.

	ACTIVO	Pesetas.
Caja: existencia en este día.....	3.504'95	
Banco de Bilbao: saldo.....	198 322'74	
Obligaciones hipotecarias en cartera (281)....		201.827'69
Gastos de establecimiento.....		140.500
Intereses antes de la explotación.....		4.538.658'88
Caja general de Depósitos.....		29.464'39
Almacén.....		1.901
Economato.....		31.647'71
Varias cuentas deudoras individuales.....		10.708'65
		28.713'82
		4.983.422'14
Garantía de Administradores y Directores: nominales.....		220.000
TOTAL.....		5.203.442'14

PASIVO		Pesetas.
Capital: 4.350 acciones de 500 pesetas.....		2.175.000
Subvenciones.....		162.014 25
Anticipo de la Excm. Diputación de Vizcaya.....		160.000
Obligaciones hipotecarias.....		2.199 220 30
Fondo de reserva.....		72.152'70
Liquidación de beneficios.....		29 683 21
Varias cuentas acreedoras individuales.....		185.351 68
		4.983.422'14
Garantías de Administradores y Director: nominales.....		220.000
TOTAL.....		5.203.422'14

El Contador general, Juan de Urrutia.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa.
 Aprobada en junta general ordinaria de accionistas celebrada el 16 del actual mes.
 Bilbao 17 de Abril de 1888.—El Secretario general, Valeriano de Gogecochea. X—1669

Compañía del tranvía de Bilbao á Santurce.
 Balance de 1887.

ACTIVO		Pesetas.
Caja: En el Banco.....	161.333'53	
Idem: en Caja.....	4.868	
		166.202'52
Prima de concesión ó compra: su importe.....	1.493.000	
Via: su valor.....	472.394'25	
Edificios: Cuadras y cocheras, Abando: su valor.....	90.000	
Idem: idem Portugalete.....	27.149'97	
Casa de Luchana.....	49.757'05	
		166.907'02
Terreno de Portugalete: su valor.....	15.834'50	
Coches y vagones: valor de 52 coches, 14 vagones y varios carros.....	301.799'25	
Material: su valor.....	20.821'20	
Maquinaria: idem.....	20.985'13	
Arnese: idem.....	6.578	
Uniformes: idem.....	890'50	
Pensos: valor de los existentes.....	2.493'30	
Deudores diversos: saldo deudor.....	394'15	
Caballerías: valor de 149 mulas, machos y caballos.....	38.400	
Mobiliario: su valor.....	3.705'85	
		2.710.405'87

PASIVO		Pesetas.
Capital: 5.000 acciones de 500 pesetas.....		2.500.000
Acreedores diversos: saldo acreedor.....		9.780'45
Fondo de reserva: saldo de esta cuenta.....		193.519 28
Perdidas y ganancias 1887: saldo de esta cuenta.....		7.105 94
		2.710.405'87

Bilbao 31 de Diciembre de 1887.—Los Comisarios, Ramón L. de Calle.—José Martínez Pinillos.—El Contador, Ramiro de Muguerra.—El Director gerente, J. Arias. X—1670

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Abril de 1888, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	66'55	66'55-66-60-55
á plazo.....	67'10	66'50-55-60
fin cor. fr. cambio m. 66'55		66'80-90 fin cor. fr.
0'30 prima.....		66'90-80-5-60-70-85
pequeños.....	66'85	66'95-87 0'0
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	68'95	
á plazo.....	68'90	
pequeños.....	69'25	69 0'0-69'10-20
Idem amortizable al 4 por 100.....	83'60	83'50-55-60-70
pequeños.....	83'60	83'35-70-80-55-75
pequeños.....	83'95	83'95-93 0'0-98'90-95
Billetes de Cuba, 1883.....	101'40	101'50-45
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.....	413 0'0	414 0'0
Acciones del Banco de España.....	105'25	106-105'75-50-106 0'0
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÑO	SEMP.º	PAÑO	SEMP.º
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alcázar.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'15	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palma de Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Réus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	San Sebastián.....	0'15
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz de Tenerife.....	1
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	1	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'75
Gijón.....	0'25	Talavera de la Reina.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaca.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez de la Frontera.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'40	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'40
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.
 PARÍS 18 DE ABRIL DE 1888

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	67'50
Idem id. interior.....	67'50
Idem amortizable al 2 por 100.....	67'50
3 por 100 exterior.....	67'50
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	67'50
Obligaciones de Cuba.....	487'25
3 por 100.....	81'25
4 1/2 por 100.....	106'95
Consolidados ingleses.....	99 1/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 Londres, á la vista, libra esterlina, 25'76 pesetas.
 Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'74 id.
 Idem, á 68 dias vista, id. d., 25'68 id.
 Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'64 d. id.
 París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'95.
 Idem, á ocho dias vista, id., id., 1'85-90.

Observatorio de Madrid
 Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1888.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la mañana	705'68	7'9	6'9	OSO...	B.ª fte. Muy nuboso.
9 de la mañana	705'88	12'0	7'9	ONO...	Idem. Idem.
12 del día	703'81	15'1	9'6	O.....	Viento. Idem.
3 de la tarde	705'82	12'8	8'2	N.....	Id. fte. Idem.
6 de la tarde	705'88	12'3	7'2	NO.....	Viento. Nuboso.
9 de la noche	706'75	9'1	5'3	NO.....	Idem. Casi desp.º

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Abril de 1888.

IGUALDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
San Sebastián.....	763'0	10'4	O.....	Brisa..	Lluvioso.	Tranq.ª
Bilbao.....	761'9	10'4	NO.....	Viento.	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	761'7	8'4	O.....	Brisa..	Cubierto.	Agitada.
Coruña (7 h.).....	765'2	13'0	O.....	Id. fte.	Nuboso..	Agitada.
Santiago.....	765'0	10'4	NO.....	Brisa..	Lluvioso.	»
Orense.....	765'2	13'0	NO.....	Calma.	Cubierto.	»
Pontevedra.....	766'2	13'9	N.....	Brisa..	Nuboso..	»
Vigo.....	766'3	13'2	O.....	Id. fte.	Cubierto.	Tranq.ª
Oporto.....	767'8	13'8	OSO...	Viento.	Casi cub.ª	Agitada.
Lisboa (8 h.).....	768'0	13'4	NO.....	B.ª fte.	Nuboso..	Picada.
Caceres.....	768'4	14'6	O.....	Viento.	Idem.....	»
Badajoz.....	764'5	16'0	N.....	Calma.	Idem.....	»
San Fern. (7h.).....	767'0	12'0	NO.....	B.ª fte.	Despejado.	Picada.
Sevilla.....	767'8	17'6	NE.....	Calma.	Cubierto.	»
Málaga.....	764'6	18'8	NO.....	V.º fte.	Nuboso..	Rizada.
Granada.....	765'5	15'2	E.....	Brisa..	Idem.....	»
Alicante.....	762'8	21'2	SO.....	Viento.	Despejado.	Rizada.
Murcia.....	761'1	19'0	SO.....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	761'2	19'0	SO.....	Brisa..	Nuboso..	»
Palma.....	759'8	16'0	OSO...	Calma.	Cubierto.	Agitada.
Teruel.....	759'8	11'6	O.....	Brisa..	Cubierto.	»
Zaragoza.....	761'8	11'5	NO.....	Idem.	Idem.....	»
Soria.....	740'1	9'0	OSO...	OSO...	Nuboso..	»
Burgos.....	762'9	8'0	O.....	Calma.	Idem.....	»
León.....	759'9	9'2	NO.....	Viento.	Lluvioso.	»
Valladolid.....	764'9	12'0	ONO...	B.ª fte.	Nuboso..	»
Salamanca.....	763'5	9'5	NO.....	Viento.	Idem.....	»
Segovia.....	763'5	8'4	NO.....	Idem.	Cubierto.	»
Madrid.....	763'0	12'0	ONO...	B.ª fte.	M. nuboso.	»
Escorial.....	764'8	6	ONO...	V.º fte.	Idem.....	»
Ciudad Real.....	764'4	9'8	O.....	Viento.	Cubierto.	»
Albacete.....	762'9	13'8	O.....	Idem.	Idem.....	»
París.....	758'6	13'2	SO.....	Brisa..	Nuboso..	»
Gris-Nez.....	753'5	6'6	OSO...	Id. fte.	Cubierto.	»
Saint Mathieu.....	758'2	8'7	OSO...	Idem.	Idem.....	»
Isla d'Aix.....	759'0	9'0	O.....	Idem.	Nuboso..	»
Biarritz.....	761'0	10'0	OSO...	Idem.	Lluvioso.	»
Clermont.....	757'4	10'0	S.....	Calma.	Cubierto.	»
Perpignan.....	760'2	10'1	»	Idem.	Lluvioso.	»
Siele.....	760'0	»	NO.....	Idem.	M. nuboso.	»
Niza.....	761'0	11'7	ENE...	Brisa..	Nuboso..	»
Roma.....	762'6	13'7	O.....	Calma.	Idem.....	»
Nápoles.....	764'8	13'4	»	Idem.	Despejado.	»
Palermo.....	762'0	12'8	S.....	Idem.	Cubierto.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Bilbao, Guadalajara, Valencia, Gerona, Lugo, Logroño, Pamplona, Coruña, Teruel, San Sebastián, Toledo, Segovia, Soria, Oviedo, Burgos, Santander y Vitoria; habiendo granizado en Soria.
 Faltan datos de Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
 Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo,
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
 Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

	Número.
Vacas.....	196
Carneros.....	10
Corderos.....	622
Idem lechales.....	»
Terneras.....	104
TOTAL.....	932

Su peso en kilogramos.... 48.221

Precios á los tablajeros.
 Vaca, de 1'07 á 1'22 pesetas el kilogramo.
 Cordero, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénst.
Toledo.....	2.117'01
Segovia.....	445'26
Norte.....	6.387'88
Bilbao.....	1.351'59
Aragón.....	1.515'98
Valencia.....	3.900'25
Mediodía.....	14.263'47
Ciudad Real.....	3.609'68
Imperial.....	971'88
Correos.....	271'72
Matadero de vacas.....	13.639'43
Arganda.....	52'04
TOTAL.....	48.526'19

Madrid 19 de Abril de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 32 y 33 de la Sala segunda, tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

SANTOS DEL DIA

Santa Inés de Monte-Pulciano, virgen, y San Teótimo, Obispo.
 Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de Atocha.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno impar.—*Satanello*.
TEATRO DE APOLO.—(Compañía Cereceda.)—A las ocho y tres cuartos.—*Dos casadores*.—*La estudiantina*.—*Cláudia*.—*La gran vía*.
TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º par.—*¡Sereno!*—*Mam'zelle Nitouche*.—*La sota de bastos*.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—*Los inútiles*.—*Quid pro quo*.—*A vista de pájaro*.—*Apuntes del natural*.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—(Tercera función de moda).—Debut de Mr. Boernetti con una magnífica colección de gatos amaestrados y un programa escogido.